

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación y Ciencia

**Orden de 28/12/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de determinadas actividades extracurriculares durante el curso 2009-2010 en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2010/173]**

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha viene convocando anualmente ayudas para el desarrollo de programas de actividades extracurriculares, con la intención de contribuir al desarrollo de las distintas dimensiones de la personalidad del alumnado a través de estrategias de educación no formal.

Las actividades extracurriculares favorecen una formación integral, especialmente en aquellos aspectos referidos a la ampliación del horizonte cultural del alumnado, su preparación para la inserción en la sociedad y el uso del tiempo libre. Su contenido no forma parte de las programaciones didácticas, la Comunidad Educativa las organiza fuera del horario lectivo y el alumnado participa en ellas voluntariamente.

Por sus características, estas actividades deben orientarse a potenciar la apertura de los Centros a su entorno y la participación de todos los sectores de la Comunidad Escolar, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones de la localidad. En el caso de las desarrolladas por los ayuntamientos, estos deben asumir el protagonismo en su promoción y coordinación y poner a su disposición los recursos necesarios para su adecuado desarrollo.

La Consejería de Educación y Ciencia valora las actividades extracurriculares como un medio para el desarrollo de los principios que definen el Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha y de aquellos planes de carácter estratégico que los desarrollan. En este sentido da prioridad a los contenidos que contribuyen a favorecer la adquisición de las competencias básicas, a potenciar la competencia lingüística y en particular la lectura, a desarrollar la competencia plurilingüe e intercultural, a favorecer la convivencia, a impulsar el desarrollo sostenible y a conocer la cultura castellano-manchega. Pero además, no sólo por sus contenidos, sino también por su metodología, eminentemente participativa, las actividades extracurriculares facilitan el intercambio entre personas, el diálogo, el encuentro entre culturas, la cooperación, el conocimiento de los otros y la resolución positiva de conflictos.

Se trata, por tanto, de convocar ayudas y promover la renovación de convenios para configurar programas de actividades extracurriculares en los que se han de integrar las actividades que incorporen los contenidos antes reseñados.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, tanto mediante la modalidad de solicitud de ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, como mediante la modalidad de solicitud de renovación de convenios, para el desarrollo de determinadas actividades extracurriculares durante el curso 2009-2010, desde el 1 de septiembre de 2009 a 31 de agosto de 2010, con el alumnado de los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Son susceptibles de ayuda aquellos programas cuyas actividades estén recogidas en la Programación General Anual de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que desarrollen contenidos incluidos en los siguientes ámbitos:

- I. Educación para la convivencia.
- II. Desarrollo de las habilidades personales.
- III. Comunicación, lectura e idiomas.
- IV. Conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- V. Desarrollo artístico y técnicas artesanales.
- VI. La Actividad física y el deporte.
- VII. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

#### Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de ayudas para el desarrollo de programas de actividades extracurriculares en la modalidad de solicitud de ayuda:

- a. Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de Castilla-La Mancha que presenten proyectos integrados de actividades promovidos y coordinados por ellos, en colaboración con la comunidad educativa, y que cuenten con las infraestructuras necesarias para su adecuado desarrollo.
- b. Los propios Centros Docentes, singular o mancomunadamente, cuando el Consejo Escolar actúe como promotor.
- c. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas, en el desarrollo de actividades con alumnos.
- d. Las Asociaciones de Alumnos legalmente constituidas.
- e. Las asociaciones culturales o deportivas constituidas en los Centros por miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se contemple el desarrollo de proyectos educativos en Centros.

2. Podrán ser beneficiarios de ayudas para el desarrollo de programas de actividades extracurriculares en la modalidad de renovación de convenios, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de Castilla-La Mancha que suscribieron o renovaron su convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia para desarrollar programas de actividades extracurriculares durante el curso 2008-2009.

3. Cada Centro sólo podrá ser beneficiario de una ayuda, independientemente de quién sea el promotor del proyecto. En el caso de los CRAS (Colegios Rurales Agrupados), extraordinariamente y sólo cuando no se presentase una única solicitud para todo el Centro, se podrá adjudicar una ayuda por sección de CRA.

4. Las dos modalidades expresadas en los puntos 1 y 2 de la base segunda serán incompatibles entre sí.

#### Tercera. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios habrán de tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

3. Los beneficiarios de la presente convocatoria habrán de presentar declaración responsable de no estar incurso aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Regional.

4. Las personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, tendrán la obligación de acreditar la disponibilidad de un plan de prevención de riesgos laborales, así como de no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

#### Cuarta. Dotación y cuantía de las ayudas.

1. El gasto que implica esta convocatoria asciende a un total de 3.382.810 €, con cargo a la anualidad 2010 y distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida presupuestaria 18020000G423A/46711: 2.272.500 €.
- Partida presupuestaria 18020000G423A/48711: 945.310 €.
- Partida presupuestaria 18020000G423A/42900: 165.000 €.

2. La cuantía máxima de la ayuda a conceder para la totalidad del conjunto de actividades será de:

a. 5.000 euros por Centro, para el conjunto del plan de actividades, cuando se trate de planes promovidos por Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios. En el caso de las renovaciones de convenios, la cantidad aportada por

la Consejería de Educación y Ciencia será la misma de la convocatoria anterior. Cuando se aumentase el número de centros adscritos al programa sin modificar el mismo en otros aspectos, el incremento se realizará de manera proporcional al número de centros, no entendiéndose por tanto como modificación sustancial. Las solicitudes de aquellos municipios o mancomunidades de municipios que modifiquen sustancialmente su programa, y así lo hagan constar en el Anexo I, tendrán la consideración de nuevo convenio.

b. 8.000 euros para los Colegios Rurales Agrupados.

c. 3.000 euros para los Centros Docentes o sección de CRA.

3. El crédito previsto en el apartado uno podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. De igual modo las cantidades no ejecutadas en cualquiera de las partidas podrán redistribuirse entre las otras.

4. El gasto previsto queda supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Quinta. Condiciones para el desarrollo de los programas.

1. Los programas promovidos por los Ayuntamientos dirigidos al desarrollo de proyectos de ciudades o municipios educadores integrarán las propuestas de la Comunidad Educativa y contarán con la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad que deberá aprobar el informe final de evaluación de las actividades.

2. Allí donde se hayan constituido, los Consejos Escolares Locales intervendrán de acuerdo con las funciones que el Decreto 325/2008, de 14-10-2008, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los consejos escolares de localidad en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha les encomienda en relación con los programas de actividades extracurriculares promovidos por su ayuntamiento.

3. Estos programas pueden contemplar la asistencia del alumnado residente en el municipio aunque escolarizado en otra localidad diferente.

4. Los programas promovidos por varios Centros de forma mancomunada integrarán las iniciativas de todos ellos y serán aprobados por cada uno de sus Consejos Escolares.

5. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, y las Asociaciones de Alumnos, podrán promover y presentar proyectos para un Centro cuando no se haya presentado proyecto por el Ayuntamiento o por el propio Centro Educativo, y contarán, como en el resto de los casos, con la aprobación del Consejo Escolar del centro.

6. Las actividades han de estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo eficaz de los programas y en su desarrollo tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.

7. Podrán desarrollar las actividades aquellas personas que cuenten con la titulación de licenciados, diplomados, técnicos cualificados o monitores de actividades juveniles y, en su caso, personas sin titulación con capacidad reconocida en el ámbito a desarrollar.

8. La organización de las actividades, la vigilancia y el cuidado de las instalaciones así como la apertura y cierre del Centro correrán por cuenta de la entidad beneficiaria de las ayudas. En el caso de las actividades que se desarrollen en los Centros Educativos se establecerán acuerdos de colaboración con la Dirección de los mismos. La obligación de presencia del profesorado en el centro durante la realización o el desarrollo de actividades extracurriculares se entenderá referida tan sólo a aquellas que hayan sido promovidas por el Claustro de profesores. En todo caso se tendrá en cuenta la legislación vigente en lo relacionado con la organización de los tiempos escolares.

Sexta. Costes subvencionables.

Las ayudas adjudicadas serán destinadas a:

a. La contratación de las actividades y/o personal en los términos establecidos en la normativa vigente.

b. La adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.

c. Facilitar la participación en las actividades programadas del alumnado en situación social desfavorecida.

Séptima. Forma, plazo y lugar de presentación.

1. Los interesados pueden presentar su solicitud, según modelo recogido en el Anexo I correspondiente, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada en Correos antes de que se proceda a su certificación. Además, las solicitudes también podrán presentarse mediante fax a los siguientes números: Albacete 967 248 962; Ciudad Real 926 210 791; Cuenca 969 176 403, Guadalajara 949 887 954, Toledo 925 288 918, mediante llamada telefónica al teléfono 012, o mediante el envío telemático sin firma electrónica avanzada desde la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: [www.jccm.es](http://www.jccm.es)

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 12 de febrero de 2010.

Octava. Baremación y Propuesta de Resolución.

1. Las solicitudes se valorarán por Comisiones Técnicas Provinciales presididas por el Delegado/a Provincial, o persona en quien delegue, un asesor/a de programas educativos, y un funcionario/a de la Delegación que actuará como secretario y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III, en base a dicha valoración, las Comisiones realizarán una propuesta económica provisional ante la Dirección General de Organización y Servicios Educativos.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, y antes de dictar la propuesta de resolución, se solicitará de aquellas entidades que vayan a tener condición de beneficiarios y que no la hubiesen presentado anteriormente, la siguiente documentación:

- a. La ficha de terceros (sólo en el caso de que no conste en la Consejería o se hayan modificado sus datos).
- b. La certificación de la secretaría, con el visado de la presidencia, de la constitución legal de las entidades participantes (sólo en el caso de que participe por primera vez o haya modificación de datos).

3. De igual modo se enviará a los solicitantes cuya solicitud se hubiera realizado por internet sin firma electrónica avanzada, o a través del teléfono 012, una copia de su solicitud, para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con el resto de la documentación.

4. De no presentar dicha documentación en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su recepción, su solicitud se tendrá por desistida.

Novena. Terminación del Procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, dictará la resolución de concesión y la publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de la modalidad de renovación de convenio, la efectividad de la resolución de concesión exigirá la formalización del convenio entre la entidad solicitante y la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En el caso de que no se produzca resolución expresa y la publicación en el plazo establecido en el apartado anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución de concesión sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. La Resolución del procedimiento de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que la ha dictado, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a su publicación.

Décima. Abono de las ayudas, aportación económica a los convenios y justificación.

1. Modalidad solicitud:

a. Pagos.

1. El primero, por el importe del cincuenta por ciento de la subvención concedida, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la correspondiente resolución.
2. El segundo, por el cincuenta por ciento restante, se realizará hasta el 30 de mayo de 2010, inclusive, previa justificación fehaciente de los gastos correspondientes al primer pago.

b. Justificación.

1. Los Centros de titularidad pública, así como los Ayuntamientos y Mancomunidades justificarán los gastos mediante certificación de la secretaría del Centro o del Ayuntamiento en la que se haga constar que la ayuda se ha empleado para los fines previstos.
2. Los Centros privados concertados o Asociaciones deberán acreditar la efectividad del pago correspondiente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa: facturas originales o fotocopias compulsadas y demás documentación acreditativa. Incluirán además relación de los pagos efectuados.
3. La justificación de primer pago se realizará antes del 30 de mayo de 2010, la del segundo pago se realizará antes del día 1 de septiembre de 2010, y habrán de remitirse a las Delegaciones de la Consejería de Educación y Ciencia

2. Modalidad de renovación de convenios.

a. Pagos.

1. El primero, por el importe del cincuenta por ciento de la subvención concedida, una vez firmado el convenio.
2. El segundo, por el cincuenta por ciento restante, se realizará hasta el 30 de mayo de 2010, inclusive.

b. Justificación.

1. Los gastos se justificarán mediante certificación de la secretaría del Ayuntamiento en la que se haga constar que la ayuda se ha empleado para los fines previstos.
2. La justificación del primer pago se realizará antes del 30 de mayo de 2010, y la del segundo pago se realizará antes del día 1 de septiembre de 2010, y se remitirá a las Delegación provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar la actividad subvencionada en los plazos y conforme al programa presentado.
2. Presentar un informe de evaluación de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV además de listado nominal del alumnado participante en las actividades, indicando en qué centro está escolarizado.
3. Los Centros Educativos, en cualquier caso, integrarán las conclusiones en la memoria anual e incorporarán las modificaciones pertinentes en la programación general anual del curso siguiente.
4. Presentar la justificación económica de la subvención recibida, conforme al Anexo V, según los términos establecidos en la base décima.
5. Hacer constar en toda la información que genere el proyecto que el mismo está patrocinado por la Consejería de Educación y Ciencia. En toda la información impresa se incluirá el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobada por Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
7. Solicitar, en su caso, a la Delegación de Educación y Ciencia de su provincia las posibles modificaciones del proyecto presentado y aprobado. Las modificaciones, previa justificación, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Organización y Servicios Educativos.

8. Los Ayuntamientos que renueven convenio presentarán, antes del 2 de enero de 2010, en la Delegación de Educación y Ciencia correspondiente, un informe sobre el programa de actividades que se va a desarrollar, su organización con referencia a los responsables del mismo, las actividades programadas, los recursos utilizados y los participantes previstos según el modelo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

9. La oferta de las actividades del programa, basada de una adecuada detección de necesidades, se hará llegar al alumnado de la localidad o del centro, permitiendo de ese modo ajustar la oferta inicial a la demanda existente y responder a las necesidades reales del alumnado y de sus familias.

Duodécima. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Las subvenciones que regula la presente Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, los Artículos 52 y 53 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se produzca el incumplimiento del mantenimiento de las condiciones previstas anteriormente.

3. En el procedimiento administrativo de reintegro que, a tal efecto, se siga, además de aplicar las reglas especiales de los artículos 78 y 79 de dicho Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y las generales del procedimiento administrativo común que resulten pertinentes, se habrá de dar acogida al principio de proporcionalidad a la hora de ponderar los incumplimientos de que se trate; a cuyo fin se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

a. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro del cien por ciento de la ayuda concedida.

b. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, en el porcentaje correspondiente a dicho incumplimiento.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

5. Los interesados podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes, en cuyo caso el ingreso de las mismas se efectuará en la cuenta corriente que la Junta de Comunidades tiene abierta en la Caja de Castilla-La Mancha, con número 2105-0036-11-1250061605. El ingreso que habrá de ser documentalmente acreditado por los perceptores ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días siguientes a su realización, y a raíz del cual tendrá lugar el cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa básica estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimotercera. Disponibilidad de justificantes de gasto.

La aplicación y contabilización de los fondos de la Consejería estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del Reglamento de organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta. Control, supervisión y evaluación.

1. Los Centros Docentes darán prioridad en la evaluación interna al ámbito III, relaciones con el entorno y, dentro del mismo, a la dimensión novena, actividades extracurriculares y complementarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se regula la evaluación de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La Inspección de Educación, en el desarrollo de sus tareas habituales, realizará el control y supervisión de la programación general anual y de la memoria anual de los centros en relación con la presente convocatoria.

3. El Servicio de Planificación y Centros de cada Delegación Provincial supervisará el proceso administrativo y las justificaciones económicas, y supervisará el desarrollo de los programas subvencionados.

4. La Consejería de Educación y Ciencia desarrollará un programa específico de evaluación para valorar el impacto del programa.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta a la Viceconsejería de Educación para dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de diciembre de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia  
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

## Anexo I. SOLICITUD DE AYUDAS O RENOVACIÓN DE CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE ENTIDAD			C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		LOCALIDAD	Habitantes
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono	Fax
Correo electrónico (este campo tiene carácter <b>obligatorio</b> , todas las comunicaciones se realizarán mediante el mismo)			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ALCALDE O ALCALDESA EN EL CASO DE SOLICITUD DE AYUNTAMIENTOS)	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
CARGO QUE OSTENTA	

3.1. MODALIDAD CONVENIO (SÓLO PARA AYUNTAMIENTOS)	
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE CONVENIO*	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE CONVENIO
* Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales.	

3.2. MODALIDAD AYUDA (AYUNTAMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACIONES)	
<input type="checkbox"/> PROGRAMA DE CIUDAD	<input type="checkbox"/> PROGRAMA DE CENTRO

4. REPERCUSIÓN DEL PROGRAMA				HOMBRES	MUJERES
Nº de Centros Participantes en el Programa	08-09	09-10	Nº Total de Alumnos Matriculados en los Centros Participantes		
Nº de Alumnos Participantes en el Programa					
Nº de Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo Participantes en el Programa					
Nº de Alumnos Inmigrantes Participantes en el Programa					
RELACIÓN DE CENTROS PARTICIPANTES (Código de Centro)					
1.	14.	27.			
2.	15.	28.			
3.	16.	29.			
4.	17.	30.			
5.	18.	31.			
6.	19.	32.			
7.	20.	33.			
8.	21.	34.			
9.	22.	35.			
10.	23.	36.			
11.	24.	37.			
12.	25.	38.			
13.	26.	39.			

**5. JUSTIFICACIÓN**

Brevemente, a partir del Proyecto Educativo, de las características del alumnado y el entorno, exponer de qué forma contribuirá la adjudicación de la ayuda a la consecución de los objetivos del mismo, y en qué grado se alcanzarían.

**(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales no están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)**

**6. OBJETIVOS GENERALES**

Enunciar de forma concreta y precisa qué se pretende conseguir con el desarrollo del programa durante el curso 2009-2010.

**(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales no están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)**

<b>7. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (Una por cada actividad diferente a desarrollar)</b>						
<i>(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales <u>no</u> están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)</i>						
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDA:				
ÁMBITO (Anexo III)						
OBJETIVOS						
CONTENIDOS						
METODOLOGÍA						
<b>ORGANIZACIÓN</b>						
¿QUIÉN REALIZA LA ACTIVIDAD? <i>PERFIL DEL MONITOR/A</i>	LUGAR DONDE SE REALIZA	SESIONES PARA EL ALUMNO (SEMANALES)	SESIONES PARA EL ALUMNO (ANUALES)	NÚMERO DE ALUMNOS POR SESIÓN	NÚMERO DE ALUMNOS QUE REALIZAN ANUALMENTE LA ACTIVIDAD	
<b>PRESUPUESTO</b>						
SALARIO TOTAL MONITORES POR ACTIVIDAD	PRECIO TOTAL MATERIALES POR ACTIVIDAD	CUOTA ANUAL PARA EL ALUMNO	CANTIDAD APORTADA ENTIDAD SOLICITANTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		

<b>8. PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROGRAMA</b> (Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales <u>no</u> están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)							
INGRESOS EN EUROS				GASTOS EN EUROS			
ORIGEN	CUANTÍA	ESPACIOS Y LOCALES	MATERIAL ACTIVIDADES	PERSONAL	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	OTROS INCLUIDA LA GESTIÓN	
CUOTAS DE LOS ALUMNOS							
AYUNTAMIENTO / CENTRO / ASOCIACIÓN							
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA							
ORGANISMO							
OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS A LA ADMINISTRACIÓN							
...							
ENTIDAD							
OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES DIFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN							
...							
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA							

**9. ORGANIZACIÓN**

Explique brevemente de qué modo se organiza la planificación, desarrollo y coordinación de las actividades así como las figuras personales encargadas de llevarlas a cabo

**(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales no están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)**

**10. EVALUACIÓN****Indicadores, criterios y temporalización**

**(Los Ayuntamientos que solicitan renovación del Convenio sin modificaciones sustanciales no están obligados a completar este apartado en el momento de la solicitud)**

**11. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:**

D..... , con N.I.F. ....  
como..... de la entidad.....  
.....

**DECLARA:**

- Que el presente programa de actividades está aprobado por el Consejo Escolar correspondientes o, en el caso de los Ayuntamientos, cuenta con la aprobación del Órgano Municipal Competente.
- Que se compromete a la realización del programa independientemente de la cuantía de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se halla legalmente constituida e inscrita en los Registros correspondientes.
- Que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Que cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en particular, las siguientes circunstancias: no tiene pendiente de cumplimiento ninguna obligación de reintegro de subvenciones y no incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Ley 11/2003, de 25 de noviembre).
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.
- Que esta entidad, en caso de serle obligatorio según la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, podrían ponerse los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si fuesen constitutivos de un ilícito penal.

**AUTORIZA**

A la Consejería de Ecuación y Ciencia para obtener en su nombre los certificados de estar al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

..... a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo.:\_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS.**

## **ANEXO II: ÁMBITOS DE CONTENIDO**

Los Talleres podrán organizarse en función de las dimensiones de la personalidad del alumnado y en función de los ámbitos de su contenido:

### **I. Educación para la convivencia.**

Convivencia a través de la formación en procesos de mediación y solución pacífica de conflictos y el desarrollo socio-afectivo, actividades dirigidas a promover la coeducación y la igualdad entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias, la educación intercultural, el respeto de los derechos humanos, la solidaridad y el voluntariado.

### **II. Desarrollo de las habilidades personales.**

Actividades dirigidas a favorecer el desarrollo de habilidades personales, la mejora del autoconcepto, la formación de actitudes y valores individuales: Talleres de habilidades sociales, de desarrollo afectivosexual, de solidaridad, de descubrimiento de otras culturas y costumbres, de prevención del consumo de drogas, etc.

### **III. Comunicación, lectura e idiomas.**

Actividades dirigidas a favorecer los procesos de comprensión y expresión a través de la estimulación oral, la lectura y el uso del lenguaje con fines artísticos: Taller de prensa, cuenta cuentos, libro-fórum, animación a la lectura y uso de la biblioteca, de debates, de confección de cuentos, poemas, etc. Actividades destinadas a mejorar la competencia lingüística del alumnado en lenguas extranjeras: Representaciones, lectura y confección de cuentos, poemas, juegos de respuesta física, actividades en general en las que el idioma vehicular sea la lengua extranjera.

### **IV. Conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.**

Actividades dirigidas a favorecer el conocimiento y el cuidado del patrimonio histórico, cultural o natural de la localidad, de la comarca o de la Región, a fomentar el descubrimiento y el encuentro entre culturas: Taller de museos y artistas, de edificios emblemáticos, de personajes relevantes, de historia local, de botánica de la localidad, de medio ambiente, de consumo, de cocina, de coleccionismo, talleres de cine, etc. Actividades dirigidas a rescatar y conocer tradiciones habituales de cada localidad y de otras comunidades culturales residentes en la misma: taller de cualquier tipo de labores, de trabajos manuales, de juegos clásicos de mesa.

#### V. Desarrollo artístico y técnicas artesanales.

Actividades artísticas orientadas a favorecer el desarrollo de las destrezas perceptivas y motoras, a estimular la creatividad y sensibilidad artística, a potenciar la creación de agrupaciones infantiles: Actividades de plástica (en sus diferentes variedades), de danza, de música, de canto, de instrumentos, de teatro y dramatización, de creatividad, etc.

Actividades artesanales como seña de identidad de Castilla-La Mancha, herencia cultural de tradiciones traspasadas durante generaciones: taller de madera, cerámica, alfarería, metal, textil, etc.

#### VI. La Actividad física y el deporte.

Actividades dirigidas a promocionar, fomentar y generalizar la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, que faciliten la educación en valores positivos y hábitos saludables tales como los que promueve el Programa Juego Limpio: Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, talleres de psicomotricidad, deportes individuales y de equipo, deportes alternativos y adaptados, actividades dirigidas a rescatar y conocer juegos tradicionales habituales de cada localidad y de otras comunidades culturales residentes en la misma.

#### VII. El uso de las TIC.

Actividades para favorecer el uso de las herramientas multimedia para generalizar los lenguajes informáticos y comprender el uso de los medios de comunicación: Talleres de prensa, de radio, de vídeo, de fotografía, video-fórum, cine-fórum, de internet, de uso del ordenador en el ocio, etc.

### **ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

La Comisión técnica realizará la valoración otorgando una puntuación de 0 a 20 puntos, en base a los siguientes indicadores y criterios:

- a. Coherencia del programa de actividades con los objetivos generales propuestos y la justificación del mismo desde el proyecto educativo del Centro.
- b. Grado de participación del alumnado en el programa y el carácter de compensación de diferencias que el mismo debe presentar.
- c. Desarrollo de los ámbitos de contenido establecidos en el Anexo III mediante las actividades y la metodología propuestas en el programa.
- d. Adaptación y adecuación de las actividades y su metodología a los niveles a los que se dirigen.
- e. Optimización de la organización, calendario y horario de las actividades que permita el mejor uso de las instalaciones del entorno y una oferta acorde a las necesidades.
- f. Adecuación entre las necesidades económicas del programa y el presupuesto presentado.
- g. Existencia de diferentes vías de financiación del programa en su conjunto.
- h. Eficacia del sistema previsto de coordinación de las diferentes partes implicadas en el programa.
- i. Plan de evaluación.

La Comisión Técnica podrá otorgar hasta 5 puntos adicionales a aquellos proyectos que:

1. Desarrollen actividades interculturales encaminadas a fomentar el conocimiento y el respeto de todas las culturas.
2. Traten de mejorar la competencia del alumnado en habilidades y actitudes que permitan la solución pacífica de conflictos y contribuyan a construir entornos pacíficos para la convivencia.
3. Otorguen un papel relevante a las actividades deportivas en el desarrollo del proyecto y se comprometan expresamente a participar en las actividades regionales de deporte escolar.
4. Contemplan actividades extracurriculares en Centros ubicados en localidades (Municipio, entidad local menor, pedanía) de menos de 1.000 habitantes y que no estén integrados en un Colegio Rural Agrupado.
5. Propongan actividades de mejora de la competencia lingüística en el uso de lenguas extranjeras en entidades locales inferiores a 5.000 habitantes, a desarrollar en los meses de julio o agosto.

**ANEXO IV. INFORME DE SEGUIMIENTO.**

1. Análisis descriptivo: Talleres programados y talleres realizados. Alumnado participante inicial y definitivo. Compromisos adquiridos por las diferentes entidades. Modificaciones realizadas.
  2. Valoración: aspectos positivos y mejorables.
  3. Conclusiones.
-

**ANEXO V. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN.  
PRESUPUESTO GLOBAL EJECUTADO**

INGRESOS EN EUROS		GASTOS EN EUROS					
ORIGEN	CUANTÍA	ESPACIOS Y LOCALES	MATERIAL ACTIVIDADES	PERSONA L	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	OTROS INCLUIDA LA GESTIÓN	
CUOTAS DE LOS ALUMNOS							
AYUNTAMIENTO / CENTRO / ASOCIACIÓN							
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA							
OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS A LA ADMINISTRACIÓN							
ORGANISMO							
...							
ENTIDAD							
OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES DIFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN							
...							
<b>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA</b>							

En....., a.....de.....de 2010.  
Fdo.